

del Mar, acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur de Lima.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el Informe N° 058-2019-GPPI-MDSMM e Informe N° 087-2019-GAJ/MDSMM;

Aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LOS BALNEARIOS
DEL SUR DE LIMA**

Artículo Primero.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal de los Balnearios de Lima Sur", celebrada mediante Acta de fecha 11 de Febrero del 2019, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de San Bartolo, Punta Hermosa, Punta Negra, Pucusana, Santa María del Mar.

La Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur tiene por objeto:

- a) Promover el cuidado del medio ambiente
- b) Promover la seguridad ciudadana de calidad
- c) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, peatonal y ordenamiento urbano.
- d) Manejo integral de residuos sólidos.
- e) Saneamiento básico.
- f) Fomento de la inversión privada y la competitividad productiva

Artículo Segundo.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur de Lima", el cual es aprobado con la condición que no se genere ningún gasto a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, ratificando el contenido en el Acta de Constitución de fecha 11 de Febrero del 2019, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal de los Balnearios del Sur de Lima", las que se detallan a continuación:

3.1. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

3.2. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

3.3. Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.

3.4. Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

3.5. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios

Artículo Cuarto.- Ratificar la designación del Señor Jiries Martín Jamis Sumar, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y en referencia al cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, este deberá ser designado en una sesión posterior.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR
Alcalde

1874800-3

**Ordenanza que aprueba el Plan de Acción
de Seguridad Ciudadana 2020**

ORDENANZA N° 299-2020/MDSMM

Santa María del Mar, 30 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de
fecha 30 de junio de 2020

VISTO: el Acuerdo de Concejo N° 016-2020/MDSMM, el Informe N° 049-2020-GSP/MDSMM de la Gerencia de Servicios Públicos, el informe N° 029-2020-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y el Informe N° 043-2020-MDSMM/GAJ el Acta de Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Santa María del Mar para el año 2020 y;

Artículo Primero.- APRUÉBESE, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana es aplicable al distrito de Santa María del Mar para el ejercicio del año 2020.

Artículo Segundo.- DISPONGASE, que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana se aplicable en el distrito de Santa María del Mar para el ejercicio del año 2020, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC y el Concejo Municipal, y queda sin efecto el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la de Servicios Públicos su implementación y cumplimiento. Así como a la Secretaría Técnica del CODISEC Santa María del Mar, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

Artículo Cuarto.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Disponer que, sin perjuicio de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano se publique también la misma en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR
Alcalde

1874800-2

**Ordenanza que regula el procedimiento
para la formalización de edificaciones
ejecutadas sin licencia municipal**

ORDENANZA N° 300-MDSMM

Santa María del Mar, 30 de junio de 2020

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR;

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL
MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 009-2020-MDSMM de fecha 30 de junio de 2020, el Informe N° 059-2020-GDU/MSMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 027-2020-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y el Informe N° 046-2020-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE MUNICIPAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer un beneficio temporal para la regularización de las edificaciones existentes en el Distrito de Santa María del Mar, realizadas dentro del marco de la zonificación y parámetros urbanísticos municipales, y sobre las cuales no se hayan obtenido la correspondiente Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de construcciones; a fin de sincerar la situación de las edificaciones realizadas en el distrito de Santa María del Mar, a través de:

- Formalización de todas las edificaciones de uso residencial y sus variantes como:
- Flexibilidad en aplicación de normas técnicas y normas legales que permitan otorgar Licencia de Edificación.
- Propiciar un crecimiento urbano ordenado del distrito.

Artículo 2º.- Alcances

Las edificaciones ejecutadas parcial o totalmente, sin la licencia municipal correspondiente, que no tengan conformidad de obra, hasta la publicación de la presente ordenanza, pueden iniciar sus trámites de regularización dentro del plazo de 2 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial el Peruano.

Todas las edificaciones que no respeten los derechos de vía, que no cumplan con las normas y parámetros urbanísticos y de protección del patrimonio histórico y ambiental, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido, según corresponda, serán materia de sanción. Tal cual, indican los artículos 46, 93 y demás pertinentes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Las Modalidades de aprobación según tipo de Edificación para los proyectos de edificaciones son cuatro (04) modalidades, las mismas que se describen en el Anexo 1 adjunto.

TÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL

Artículo 3º.- Requisitos de acogimiento. Requisitos para la regularización de una edificación ejecutada sin Licencia Municipal

3.1 – Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, todas las personas naturales y/o jurídicas que acrediten la propiedad del predio ubicado en la jurisdicción del distrito de Santa María del Mar, y que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación (culminadas y/o con casco habitables), y/o de demolición, sin la Licencia de Obra, Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Edificación, las cuales podrán regularizarlas con el pago de un derecho de trámite y de una multa administrativa.

3.2 – El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza vence el 31 de agosto de 2020.

Artículo 4º.- Monto a pagar por derecho de trámite.

El monto por derecho de trámite de los procedimientos de Regularización de Edificación comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza será el equivalente

Derecho a Trámite:

Modalidades A y B 20% de la UIT.

Modalidades C y D 50% de la UIT.

Artículo 5º.- Monto a pagar por concepto de multa administrativa.

5.1 - Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda (Modalidad A), los propietarios que se acojan a la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente a 2.5% del Valor de Obra, correspondiente al pago por concepto de multa administrativa; para el caso de las demoliciones comprendidas en esta modalidad, abonarán una suma equivalente al 5% del Valor de Obra de Demolición, correspondiente al pago por concepto de multa administrativa.

5.2 - Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda (Modalidad B), los propietarios que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente a 2.5% del Valor de Obra correspondiente al pago por concepto de multa administrativa.

5.3 - Para el caso de Regularización de Edificación con fines de vivienda, comerciales, industriales u otros (Modalidad C y D), que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, abonarán una suma equivalente a 2.5% del Valor de Obra correspondiente al pago por concepto de multa administrativa.

TÍTULO III

Artículo 6º.- Órganos Competentes.

La Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU), a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Comercialización, es la encargada de atender, orientar, instruir, tramitar los procedimientos aprobados por la presente ordenanza.

Artículo 7º.- Requisitos del Trámite.

Para los procedimientos comprendidos en la presente Ordenanza se deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

1.-FUE anexo II (03 Originales + 01 copia), consignados los datos requeridos en el, visando todas las hojas por el responsable de obra (arquitecto) y el propietario (si es sociedad conyugal la firma de ambos) las firmas deberán de consignarse en todas las hojas.

De ser el caso:

- 1.1 FUE anexo V condóminos personas Naturales.
- 1.2 FUE anexo VI condominio personas Jurídicas.

En todos los casos los FUES serán por triplicado y en original, los mismos que deberán de consignar la partida o ficha registral del predio.

2.-Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la Municipalidad (SUNARP), en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra (parcial), o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.

3.- Presentar Documentación Notarial o Registral que acredite el derecho para regularizar la edificación, o presentar poder por escritura pública que represente al titular (en caso el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio).

4.- En caso de tratarse una persona jurídica, declaración jurada del representante legal, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.

5.- Presupuesto de Obra suscrito por profesional: En caso se solicite Licencia de Regularización para Obra Nueva o Ampliación, el presupuesto de obra será calculado en base al Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación vigente.

6.- Documentación Técnica suscrita por el titular y los profesionales del proyecto, la misma que estará compuesta por:

a. Plano de Ubicación y Localización: Dos (2) juegos, según formato el cual se adjunta, firmados por el arquitecto colegiado (Habilitado) y los propietarios.

b. Planos de Arquitectura de Planta, cortes y elevaciones de la obra a Regularizar: Dos (2) juegos, firmados por un profesional arquitecto colegiado (Habilitado) y los propietarios. Para los casos de ampliaciones, remodelaciones se presentará plano de intervención y resultantes.

c. Planos de Seguridad de ser el caso para predios de uso mixto con comercio, predios comerciales, firmados por un profesional arquitecto colegiado (Habilitado) y los propietarios.

d. Memoria descriptiva: Dos (2) juegos, firmados por un profesional arquitecto colegiado (Habilitado).

7.- De ser el caso si el predio se encuentra dentro del régimen de propiedad Exclusiva y Común, deberá adjuntar autorización de la Junta de Propietarios y copia del Reglamento Interno inscrito en los Registros Públicos, de no contar con reglamento interno, deberá de presentar Declaración Jurada con firmas legalizadas de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación, en la que se deje constancia la conformidad de las obras ejecutadas a regularizar, aprobado por mayoría simple.

8. De ser el caso para predios de uso mixto con comercio, predios comerciales e industriales, deberá presentar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, la cual tendrá de concordar con el área a regularizar, de no contar con ello, realizar pago por derecho de revisión a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.

Artículo 8º.- Del Procedimiento para la regularización de una edificación ejecutada sin Licencia Municipal.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La presentación de los expedientes se hará en la Municipalidad de Santa María del Mar, vía Mesa de Partes, debiendo de cumplir con los requisitos señalados en la presente Ordenanza.

2. Para la Calificación de Proyectos materia de Regularización, se aplicará el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de noviembre 2019 de acuerdo a lo normado en el Artículo Decimo de la presente Ordenanza.

3. La Subgerencia de Obras Privadas y Comercialización, a través del área técnica realizará las verificaciones técnicas y administrativas respectivas del expediente, de no haber observación alguna, se procederá a la revisión por parte de la Comisión Interna de la Municipalidad, conformada por un equipo multidisciplinario para la evaluación de los expedientes que se ingresen en mérito a la presente Ordenanza, dicha comisión será conformada por el Sub Gerente de Obras Privadas y Comercialización, así como el Gerente de Desarrollo Urbano, quienes emitirán opinión con respecto a la evaluación técnica del predio a regularizar la que será comunicada al administrado.

4. El plazo para resolver será de diez (15) días hábiles, si en el proceso de verificación técnica, administrativa o condiciones de seguridad existieran observaciones, se procederá a comunicar al administrado, dándole un plazo máximo de 05 días hábiles, para subsanar, de no ser subsanado en el plazo solicitado se declarará la improcedencia mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo tanto se procede al impedimento de poder realizar la respectiva inspección ocular.

5. Si en la verificación técnica y/o administrativa, se observan transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, o consideradas como observaciones sustanciales, se declarará la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, se dispondrá de las acciones pertinentes.

6. Si la evaluación es CONFORME, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Comercialización, verificará los conceptos administrativos y multas correspondientes, pagos que deberán efectuarse previamente para emitir la Licencia de Edificación en vías de Regularización. De ser el caso que la zona donde el predio ha sido regularizado se encuentre con Recepción de Obra de Habilitación Urbana, se procederá en el mismo acto con la emisión de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación respectiva; siempre y cuando, se hayan adjuntado los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Título III de la presente Ordenanza; así como no existan adeudos pendientes de pago sobre las multas administrativas.

Artículo 10º.- Parámetros Urbanísticos y Edificatorios

Las obras a regularizar tendrán que cumplir con los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes sin tolerancias especiales.

Artículo 11º.- De las Obras Propuestas

De no cumplir con los parámetros urbanísticos y edificatorios, no se podrá obtener una calificación aprobatoria, y se declarará la IMPROCEDENCIA del trámite.

Artículo 12º.- Verificación de la edificación

La Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU), mediante la Sub Gerencia de Obras Privadas y Comercialización de la Municipalidad de Santa María del Mar, comparará la edificación con los planos presentados, verificando que se cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de ejecución de la obra o los parámetros vigentes, o el parámetro urbanístico que más le favorezca al proceso de regularización.

Artículo 13º.- Adecuación de la Edificación con dictamen "no conforme"

El dictamen "No Conforme" implicara la adecuación de la edificación mediante la corrección de las deficiencias, siempre y cuando se ajusten a la normativa urbana, caso contrario se declarara improcedente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Se excluye de los beneficios y facilidades dispuestas en la presente Ordenanza, a las edificaciones levantadas fuera de los parámetros edificatorios y urbanísticos, áreas libres, en áreas de uso público, en jardines de aislamiento, en áreas determinadas de alto riesgo, declarados monumentos históricos, zonas arqueológicas, zonas de protección, zonas de reglamentación especial y tratamiento paisajístico o edificaciones levantadas en contravención de la normatividad medio ambiental.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todo lo que no se ha considerado y no se contraponga a la presente Ordenanza, se regirá de manera supletoria conforme a lo señalado en el D.S. N° 035-2006-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 27157, referente a reglamentos de usos para el caso de multifamiliares.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Comercialización el cumplimiento e implementación de la presente; a la Gerencia de Administración y Finanzas la difusión de la presente Ordenanza vía el portal institucional y demás medios de difusión y a la gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Rentas actualizar su base tributaria.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR
Alcalde

1874800-1